

“Piloto de Implementación del Catálogo Nacional de Cualificaciones en la Educación Técnico Profesional con las Familias Profesionales HOYT, SABI, INCO, AGPE y COMI”

PROYECTO PILOTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES EN LA ETP



PROYECTO PILOTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES EN LA ETP

El proyecto consiste en un Piloto con el fin de actualizar y diseñar el currículo de la Educación Técnico Profesional correspondientes a los niveles 2 y 3 de las familias profesionales:

Hostelería y Turismo (HOYT), Salud y Bienestar (SABI), Informática y Comunicaciones (INCO), Agropecuaria (AGPE), Construcción y Minería (COMI), regulada por la Ordenanza 03-2017, y las Ordenanzas curriculares por familia profesional.

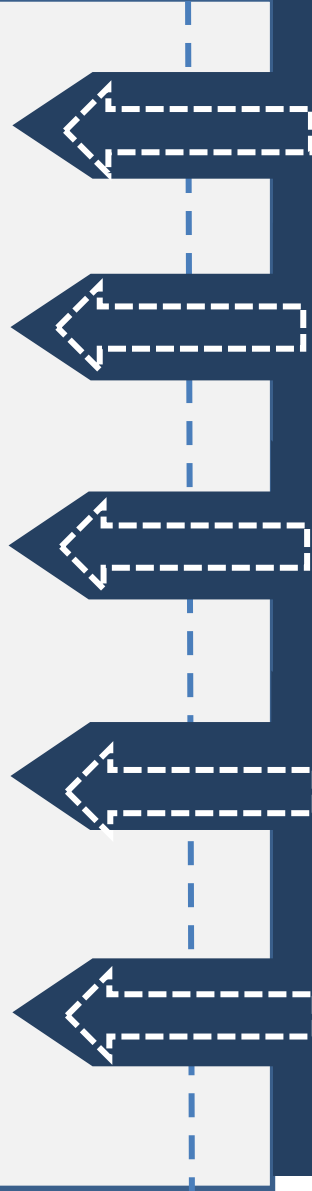


PROYECTO PILOTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES EN LA ETP

El nuevo diseño será realizado, a partir de los perfiles y los criterios de calidad establecidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones de la República Dominicana



5 ETAPAS



ETAPA A: CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO POR PERFIL PROFESIONAL

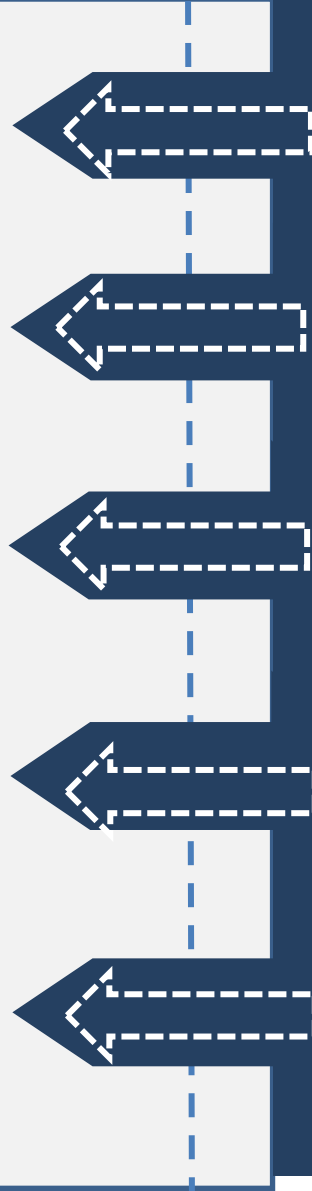
ETAPA B: DEFINICIÓN DE LOS MÓDULOS ASOCIADOS AL PERFIL PROFESIONAL.

ETAPA C: VALIDACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA METODOLOGÍA Y LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ASOCIADOS

ETAPA D: APROBACIÓN DE LOS TÍTULOS PARA BACHILLER TÉCNICO Y TÉCNICO BÁSICO

ETAPA E. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DISEÑADOS

8 FASES



Fase 1. Revisión y ajuste del modelo de cualificación y la metodología de diseño curricular de la Educación Técnica Profesional (ETP), a partir del Catálogo Nacional de Cualificaciones (CNC)

Fase 2. Organización del grupo de trabajo, por perfil profesional

Fase 3. Las competencias básicas se desarrollarán en el módulo común de Ofimática y en las áreas académicas de (Matemática, Lengua Española y Lenguas Extranjeras)

Fase 4. Definición del plan de estudios asociado al perfil profesional y su ordenación

Fase 5. Validación interna metodológica

Fase 6. Validación externa de los módulos formativos asociados del perfil profesional

Fase 7. Tramitación y aprobación de los títulos de bachiller técnico y técnico básico

Fase 8. Implementación en los Centros ETP

AVANCES:

1. Definición de la metodología de trabajo y su cronograma.
2. Identificación de expertos y formación de grupos de trabajos.
3. Talleres formativos.
4. Solicitud de maestros para el proceso de Revisión.
5. Elaboración de Contrastes.



RESOLUCIÓN NÚM. 29-2022. MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA PROMOCIÓN EN EL PROCESO DE MOVILIDAD EN EL SEGUNDO CICLO DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL A LA MODALIDAD ACADÉMICA O GENERAL.

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Para fines de movilidad y promoción, por motivo de cambio de la modalidad Técnico Profesional (Ord. 03-2017) a la Modalidad Académica (Ord 22-2017) o Modalidad General (Ord. 1-95), solo se tomarán en cuenta las asignaturas o áreas curriculares que son parte del Plan de Estudios de la Modalidad Académica o General.

Párrafo I: El estudiante que se acoja a lo establecido en este artículo, se presentará al centro educativo receptor, con los documentos requeridos para su matriculación, sin tener que realizar el proceso de convalidación de estudios que tiene lugar en la Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios (DATE). Solo realizará el proceso de convalidación de estudios a los estudiantes que se movilicen a la Modalidad General (Ord. 1-95).

Párrafo II: El centro educativo receptor, examinará al estudiante de las asignaturas de la Salida Optativa y del Francés, correspondiente al grado o a los grados de la Modalidad Académica previamente cursado (s).



RESOLUCIÓN NÚM. 29-2022. MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA PROMOCIÓN EN EL PROCESO DE MOVILIDAD EN EL SEGUNDO CICLO DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL A LA MODALIDAD ACADÉMICA O GENERAL.

Párrafo III: Las asignaturas del componente académico reprobadas en el Plan de Estudios de la Modalidad Técnico Profesional deben ser examinadas según el sistema de evaluación establecido en la Ordenanza 22-2017 y las fechas establecidas en el calendario escolar.

Artículo 2: Se instruye a las Direcciones Regionales de Educación y a los Distritos Educativos, a difundir y aplicar el contenido de la presente resolución en todos los centros educativos públicos y privados del país. Será responsabilidad única y exclusiva de los Distritos y Centros Educativos, quienes deben velar para que se cumplan las prerrogativas establecidas en la presente resolución.

Artículo 3: Envíese la presente resolución al Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos, a la Dirección del Nivel Secundario, a la Dirección de la Modalidad Académica, a la Dirección de la Modalidad Técnico Profesional y a la Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios, para su cumplimiento y difusión.





MUCHAS GRACIAS

